



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Bárcena, Villa Nueva, Escuela Nacional Central de Agricultura, siendo las 5:19, del día 14 del mes de NOVIEMBRE del año 2024.

Notifico a:

CENAF

El contenido de:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 192-2024

Quien de enterado:

Si ✓ No firmó.

Nombre de quien recibe: Aldy Gomez

Firma 

Sello:



Notificado por: Kimberly Solares K

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura:

CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el Acta número cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (048-2024) de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro (12-11-2024) en la que consta la Resolución ciento noventa y dos guion dos mil veinticuatro (192-2024), la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCIÓN 192-2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- CONSIDERANDO

El artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula: "Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica de la ENCA, Decreto número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la institución en su calidad de rectora educativa ejercerá jurisdicción en toda la República, con el fin de formar técnicos en las ciencias agrícolas y forestales en enseñanza media; y dentro de sus funciones y atribuciones, está decidir sobre la creación, autorización y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media con orientación y formación en especialidades de las ciencias mencionadas.

CONSIDERANDO

Que para el mejor cumplimiento de las atribuciones que la ENCA, el Centro de Estudios Nacionales Agropecuarios y Forestales -CENAF-, creado por el Consejo Directivo para apoyar el cumplimiento del mandato constitucional es necesaria una normativa que le permita darle atención a los proyectos de aquellas instituciones que imparten una orientación agropecuaria o forestal dentro de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras del Ministerio de Educación, los que se financian con un porcentaje del valor de la matrícula estudiantil que se destinará como subvención para la infraestructura productiva, aulas, laboratorios, equipo y herramientas en pro de la facilitación del proceso de enseñanza-aprendizaje en los Establecimientos con Orientación autorizados por la ENCA.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Estudios Nacionales, Agropecuarios y Forestales -CENAF-, presentó la propuesta del Reglamento para la utilización de la matrícula estudiantil como subvención de proyectos para mejorar las condiciones en que se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje en los Establecimientos con Orientación autorizados por la ENCA, el que se considera procedente aprobar, al considerarse un mecanismo de registro oficial de los estudiantes de los establecimientos con orientación ante la ENCA, el que proveerá respaldo jurídico legal a la formación especializada.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y en uso de la facultad que le otorga el artículo 10 literal e) de la Ley Orgánica de la ENCA, decreto número 51-86 del Congreso de la República y sus reformas, y el artículo 22 del Acuerdo 03-2019 del Consejo Directivo de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar el Reglamento para la utilización de la matrícula estudiantil como subvención de proyectos para mejorar las condiciones en que se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje en los Establecimientos con Orientación autorizados por la ENCA.
- II. Por lo anterior, se procede a emitir el siguiente acuerdo:



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

ACUERDO NO. 01-2024

Reglamento para la utilización de la matrícula estudiantil como subvención de proyectos para mejorar las condiciones en que se desarrolla el proceso de enseñanza – aprendizaje en los Establecimientos con Orientación autorizados por la ENCA.

Artículo 1. Matrícula estudiantil y subvención para proyectos de infraestructura productiva, infraestructura académica, equipo, y herramientas para la facilitación del proceso de enseñanza – aprendizaje. La matrícula estudiantil es el mecanismo de registro oficial de los estudiantes de los Establecimientos con Orientación ante la ENCA, misma que le dará el respaldo jurídico legal a la formación especializada.

Al inicio de cada ciclo académico los estudiantes en concepto de matrícula estudiantil cancelarán en los establecimientos el valor monetario autorizado en moneda nacional de acuerdo con la política establecida por el Consejo Directivo de la ENCA.

Artículo 2. Utilización de la subvención para proyectos de infraestructura productiva, infraestructura académica, equipo, y herramientas para la facilitación del proceso de enseñanza – aprendizaje. Al inicio de cada ciclo académico los estudiantes de los Establecimientos con Orientación, deberán cancelar la suma de Q 200.00 por concepto de matrícula estudiantil o el valor autorizado de acuerdo a la política establecida por el Consejo Directivo de la ENCA. El monto total pagado en los establecimientos por concepto de matrículas estudiantiles, se distribuirá de la siguiente forma:

1. Los Establecimientos entregarán a la ENCA el 30% del monto total recibido en concepto de matrícula estudiantil.
2. Los Establecimientos tienen la obligación de utilizar el 70% restante para financiar proyectos de infraestructura productiva, infraestructura académica, equipo, y herramientas para la facilitación del proceso de enseñanza - aprendizaje con el propósito de mejorar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica de los mismos. El CENAF aprobará el destino de los recursos mencionados observando su inclusión dentro del plan operativo anual de cada uno de los Establecimientos. Esta subvención podrá ejecutarse para períodos anuales o multianuales; por esa razón estos recursos deben comprenderse como una parte del financiamiento total requerido para realizar las actividades planteadas en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Mediano Plazo.

Artículo 3. Proceso para el uso de la subvención para proyectos de infraestructura productiva, infraestructura académica, equipo, y herramientas para la facilitación del proceso de enseñanza – aprendizaje. Este consiste en una planificación para la aprobación y en un informe de liquidación del uso de la subvención conformada por el 70% del valor de la matrícula estudiantil la cual debe estar contemplada en el POA de los Establecimientos con Orientación, deberá contener la estructura general siguiente:

- a. Nombre del aspecto prioritario donde se utilizará la subvención
- b. Justificación
- c. Objetivos
- d. Base legal
- e. Insumos y materiales
- f. Estimación de gastos
- g. Presupuesto
- h. Plan de ejecución financiera
- i. Cronograma de desarrollo

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

La planificación para la aprobación de la subvención para proyectos de infraestructura productiva, infraestructura académica, equipo, y herramientas, se debe entregar al CENAF a más tardar la última semana del mes de febrero de cada año, la cual será revisada y aprobada por el área de Supervisión de Operación y Gestión del CENAF, misma que hará llegar a los Establecimientos con Orientación un oficio en el que se haga constar la aprobación de la planificación del proyecto para que este pueda ejecutarse de acuerdo al cronograma de desarrollo y al plan de ejecución financiera propuesto.

La subvención finaliza con la entrega de un informe de liquidación, conforme al plan de ejecución o con un plazo máximo de cinco días antes de que finalice el onceavo mes del año en que se desarrolla el proyecto. El informe de liquidación deberá contener:

- a. Nombre del aspecto prioritario donde se utilizó la subvención
- b. Justificación
- c. Objetivos
- d. Base legal
- e. Facturas que respalden la ejecución de la subvención.
- f. Resultados
- g. Fotografías

De no cumplirse con el plan de ejecución, el Establecimiento con Orientación deberá reintegrar a la ENCA en el onceavo mes del año en el que se desarrolle el proyecto el total del monto recaudado en concepto de matrícula de inscripción estudiantil, que corresponda. Antes de hacer efectivo el reintegro a la ENCA, el CENAF, con la suficiente antelación, deberá hacer llegar mediante informe razonado del área de Supervisión de Operación y Gestión un apercibimiento al Establecimiento con Orientación para que este pueda subsanar en un tiempo prudencial las deficiencias en el cumplimiento del plan de ejecución.

Artículo 4. Proceso para la supervisión de la subvención para proyectos de infraestructura productiva, infraestructura académica, equipo, y herramientas para la facilitación del proceso de enseñanza – aprendizaje. Con base al cronograma de ejecución autorizado el CENAF programará las visitas de acompañamiento que sean necesarias para verificar la ejecución de la subvención autorizada. El CENAF generará un informe de seguimiento donde reportará el desarrollo de la subvención, POA y Plan de Mediano Plazo, el cual será proporcionado a las autoridades del Establecimiento para las mejoras correspondientes de ser necesario.

Las fechas de supervisión para la verificación del uso de subvención aprobada estarán en función del cronograma de ejecución autorizado por el CENAF para cada proyecto en particular, así como de la programación de visitas de acompañamiento que sea autorizada por la Dirección de la ENCA con base a la propuesta que le sea presentada por el CENAF para todo el año.

Artículo 5. Inconformidades. Los Establecimientos con Orientación que estén inconformes con la resolución definitiva del proyecto para el uso de la subvención aprobada, una vez notificados oficialmente por el CENAF podrán interponer recurso de revisión en un período de tres días después de notificados bajo las condiciones que establezca la ley.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento corresponde resolverlos al Consejo Directivo de la ENCA.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

"Aprender Haciendo"

Artículo 7. Vigencia. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

- III. Se instruye al CENAF realizar las gestiones respectivas para el debido cumplimiento del citado acuerdo.
- IV. Notifíquese y Publíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en cuatro hojas con membrete de la Institución, el trece de noviembre del dos mil veinticuatro.




Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Secretario
Consejo Directivo -ENCA-

4

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345